

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 024-2910-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 03 de Marzo de 2010.

### VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 03 de Marzo del año 2010, con el voto unánime de sus integrantes y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Cobiernos Regionales tienen autonomia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Anículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 4° establece que "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con numeral 1º del Inciso d) del Articulo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que son competencias exclusivas del Gobierno Regional "promover y Ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de estructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades:

Que, el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) es un *Fondo Concursable*, cuyo objetivo principal es cofinanciar proyectos de inversión pública y estudios de preinversión orientedos a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básica y que tengan el mayor impacto posible en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas más deprimidas del país.

Que, mediante Oficio № 083-2010-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Consejo Regional la aprobación de la propuesta de proyectos para ingresar al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), encontrándose dentro de ellas el Proyecto: "Ceristrucción de la Carretera





# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 024-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 03 de Marzo de 2010.



Tintay Puncu – Suni", Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica, con código SNIP 87720, para ingresar al concurso de FONIPREL, los mismos que beneficiaran a la población más necesitada de la Provincia de Tayacaja.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

## ACUERDA:

ARTICULO PHIMERO.- ASIGNAR el presupuesto de S/. 718 733.00 Nuevos Soles, que corresponde al 15% del monto establecido en el perfil del Proyecto: "Construcción de la Carretera Tintay Puncu – Suni", Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica, con código SNIP 87720, como contrapartida para ingresar al fondo concursable, Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), como Proyecto del Gobierno Regional.

ARTICULO SEGUNDO.-.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone el Artículo Primero.

Registrese, Publiquese y Cúmplase

y.